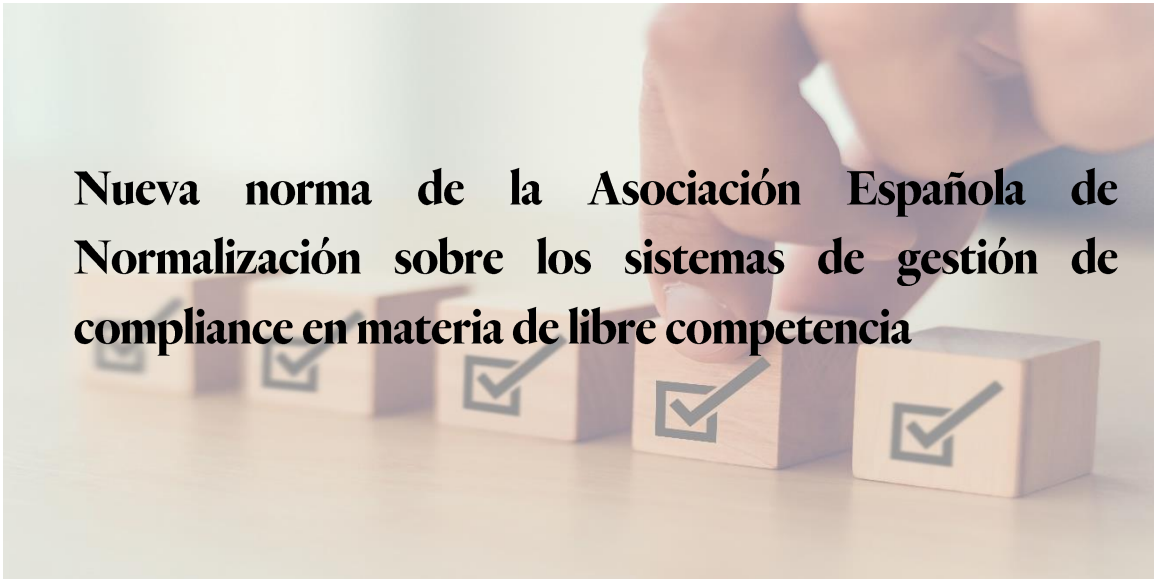


RocaJunyent Informa

Departamento Derecho de la Competencia

23 de noviembre de 2023



Nueva norma de la Asociación Española de Normalización sobre los sistemas de gestión de compliance en materia de libre competencia

El pasado 22 de noviembre de 2023, la Asociación Española de Normalización (“UNE”) ha aprobado una nueva norma referente a los **sistemas de gestión de compliance en materia de libre competencia** (PNE 19603) (en adelante, “la Norma”). Al tratarse de una norma de la UNE; es de índole privada, y por tanto, no goza de carácter oficial; sin embargo, como es sabido, las diversas normas ISO-UNE en materia de compliance representan los principales referentes a los que ajustarse por parte de aquellas empresas que deseen implementar sistemas de gestión de cumplimiento normativo verificables por terceros.

rocajunyent.com

RocaJunyent

Esta Alerta tiene un objetivo meramente informativo y no supone asesoramiento jurídico de ningún tipo

En esencia, la norma establece toda una serie de directrices y requisitos para el establecimiento, implementación, evaluación y mantenimiento continuo de los sistemas de gestión de cumplimiento normativo en materia específica de Defensa de la libre Competencia. Su finalidad es, por tanto, alinear los sistemas de compliance con la legislación aplicable en España y la UE sobre esta importante materia.

Se aplica a cualquier organización, independientemente del tamaño, tipo, naturaleza de su actividad, y su carácter público o privado.

Las directrices y requisitos establecidos por la Norma podrían clasificarse en dos grandes bloques.

Por un lado, en el primer bloque, la Norma proporciona toda una serie de directrices y obligaciones para la organización y sus órganos de gobierno y alta dirección, con respecto al funcionamiento y ejecución del propio sistema de compliance. Por ejemplo, la organización debería analizar qué cuestiones tanto internas como externas afectan a la consecución de sus objetivos en materia de competencia, y así, determinar el alcance del sistema de gestión de compliance, la obligación de su implementación y mejora continua, identificar sus propias obligaciones y evaluar sus riesgos. Además, debe fomentarse la cultura de compliance en el ámbito de Competencia y designar un responsable del sistema, así como planificar, tanto la consecución de los objetivos fijados como los cambios o mejoras que puedan suceder, entre otros.

Por otro lado, en el segundo bloque se establecen las directrices relativas al propio sistema o programa de compliance.

Así por ejemplo, se establecen obligaciones de diligencia debida con respecto al personal de la organización (dar acceso al programa, adoptar las sanciones que puedan proceder por incumplir obligaciones, etc.). También se establecen obligaciones de formación de empleados y miembros de la organización y toma de conciencia del programa de compliance específico en materia de Competencia.

Además, deben determinarse los canales de comunicación internos y externos, así como también, se establece la necesidad de que estos canales incluyan la documentación necesaria para la eficacia del sistema, y se controle dicha información. Para ello, deberán establecerse los controles y procedimientos que, según la Norma, se necesitan para implementar el sistema, como pueden ser: procedimientos específicos en relaciones con terceras partes (con vistas a evitar incurrir en acuerdos restrictivos de la competencia), otros relativos a acciones ejecutadas desde una posición dominante o los relativos a operaciones de concentración empresarial.

Todo ello deberá incluir también, la implementación de procesos que permitan denunciar y comunicar internamente posibles infracciones del Derecho de la

competencia, o procesos para la investigación y para el seguimiento, análisis y evaluación del desempeño y eficacia del sistema de gestión de compliance.

Por último, la Norma requiere la realización de informes sobre dicho desempeño, así como la obligación de realizar auditorías y revisiones periódicas para la mejora continua del sistema.

Para más detalles, puede consultarse [aquí](#) el extracto disponible de la Norma de la UNE.